

administrativo disciplinario por infracción muy grave prevista en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, es suspendido en su ascenso cuando haya sido sancionado por el órgano de primera instancia por infracción muy grave.

La Dirección de Recursos Humanos es responsable de comunicar a la junta respectiva vigente sobre los efectivos policiales con procesos administrativos disciplinarios en curso y concluido durante el año del proceso de ascenso respectivo".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

2234429-2

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 036-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 015-2023, Dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, han sido dictadas medidas extraordinarias, en materia económica y financiera a fin que la Autoridad Nacional del Agua - ANA intervenga de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño por el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, a través de actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua,

Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional Nº 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario; adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; y que se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo con el Comunicado Oficial ENFEN Nº 17-2023, entre noviembre de 2023 y enero de 2024, se espera la persistencia de las condiciones cálidas de la temperatura del aire a lo largo de la costa; siendo más probable que las lluvias superen sus valores acumulados normales en la costa norte, costa centro y sierra norte, principalmente. Asimismo, estima que, para el verano de 2024, considerando el escenario de lluvias, en el contexto de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como la sierra norte, principalmente; sin descartar lluvias intensas en esos sectores. En ese sentido, basado en los datos observados, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales que se tienen hasta la fecha, en la región Niño 1+2 es más probable que las condiciones cálidas fuertes se mantengan hasta febrero; precisando que, para el próximo verano de 2024, en promedio, las magnitudes más probables de El Niño costero son fuerte (49%) y moderada (47%);

Que, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, mediante Informes Nº 0924 y Nº 0927-2023-ANA-DPDRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos (DPDRH), ha determinado que existen puntos críticos que requieren intervención inmediata por la proximidad de las precipitaciones pluviales con peligro inminente calificados como de alto riesgo y alta probabilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño y que no serán ejecutados por la Autoridad Nacional del Agua - ANA en el marco del Decreto de Urgencia Nº 015-2023; en ese sentido, considerando las zonas con pronósticos hidrometeorológicos de afectación por la presencia del Fenómeno El Niño y el área donde se ubican las unidades productoras a ser protegidas, es necesario que diversos gobiernos locales de los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, intervengan de manera inmediata con acciones de prevención, a través de actividades de protección en los cauces de ríos y quebradas: con geobolsas y/o enrocado al volteo y su descolmatación;

Que, en dicho contexto, considerando el Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos distritos del país declarado mediante Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y sus prórrogas, y el análisis de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a través de los Informes Nº 0924 y Nº 0927-2023-ANA-DPDRH, se identifica que diversos gobiernos locales de los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI requieren implementar actividades para la preparación



y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan ejecutar de manera inmediata actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a través del reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas y su descolmatación, de corresponder.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Decreto de Urgencia considera los distritos comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia por peligro inminente, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, cuyas zonas cuentan con pronósticos hidrometeorológicos de afectación por la presencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados y las zonas que, de acuerdo al análisis técnico elaborado por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se incluyen en el Anexo denominado "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte de la presente norma.

Artículo 3.- Financiamiento a favor de diversos gobiernos locales para la atención del peligro inminente o desastre por el Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023 a través de actividades de protección de los cauces de ríos y quebradas y su descolmatación

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 52 655 237,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, específicamente para el reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas y su descolmatación, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia 52 655 237,00

TOTAL EGRESOS 52 655 237,00

A LA:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Locales

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes

ACTIVIDAD 5006144 : Atención de Actividades de Emergencia

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 52 655 237,00

TOTAL EGRESOS 52 655 237,00

3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo denominado "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos Gobiernos Locales" que forma parte del presente Decreto de Urgencia.

3.3 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de dicha resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 4.- Financiamiento a favor del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para la atención del peligro inminente o desastre por el Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023 a través de actividades de protección de los cauces de ríos y quebradas.

4.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 499 317,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, específicamente para el reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas y su descolmatación, en los distritos que se encuentren declarados en Estado de Emergencia, en el marco del programa presupuestal 068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		12 499 317,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	12 499 317,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Gobierno Nacional	
PLIEGOS	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	006 : Programa Subsectorial de Irrigación - PSI	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de Actividades de Emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		12 499 317,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	12 499 317,00
		=====

4.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

4.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5.- Medida en materia de contrataciones del Estado

Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa Subsectorial de Irrigaciones y a las entidades detalladas en el Anexo denominado "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte de la presente norma, a realizar contrataciones de bienes y servicios, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con cargo a los recursos

previstos en los artículos 3 y 4 del presente Decreto de Urgencia, para la ejecución de acciones de reforzamiento y protección de cauces de ríos y quebradas, así como para su descolmatación, en los puntos críticos calificados como de alto riesgo por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, ubicados en las zonas comprendidas en los Estados de Emergencia por peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Artículo 6.- Seguimiento y monitoreo

6.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI realiza el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los recursos transferidos a los Gobiernos Locales en el marco del numeral 3.1 del artículo 3; así como de los recursos transferidos en el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia, lo que incluye el avance físico y financiero de los mismos.

6.2 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI emite un informe sobre la ejecución de los recursos transferidos en el marco del numeral 3.1 del artículo 3 y del numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia, el mismo que se publica en su Sede Digital hasta el 30 de enero de 2024.

Artículo 7.- Del control y supervisión

Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia se sujetan al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias.

Artículo 8.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

8.1 Los Titulares de los Pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

8.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y/o habilitados.

Artículo 9.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO: Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos Gobiernos Locales

A LA :

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPALIDAD	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA GASTO	MONTO	N° PC
15. LIMA	1502. BARRANCA	150201. BARRANCA	150201. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,279,740	2



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPALIDAD	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA GASTO	MONTO	N° PC
15. LIMA	1502. BARRANCA	150204. SUPE	150204. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE SUPE	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,148,175	3
15. LIMA	1506. HUARAL	150601. HUARAL / AUCALLAMA	150601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,130,708	2
15. LIMA	1506. HUARAL	150605. CHANCAY	150605. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE CHANCAY	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	172,582	1
15. LIMA	1508. HUARA	150802. AMBAR	150802. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE AMBAR	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	209,184	1
15. LIMA	1508. HUARA	150806. HUARA	150806. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE HUAURA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,831,062	3
15. LIMA	1501. LIMA	150106. CARABAYLLO	150106. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE CARABAYLLO	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	88,200	1
15. LIMA	1501. LIMA	150109. CIENEGUILLA	150109. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE CIENEGUILLA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	508,607	3
15. LIMA	1501. LIMA	150117. LOS OLIVOS	150117. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	51,200	1
15. LIMA	1501. LIMA	150119. LURIN	150119. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE LURIN	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	215,040	1
15. LIMA	1501. LIMA	150118. LURIGANCHO	150118. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE LURIGANCHO (CHOSICA)	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	548,479	2
15. LIMA	1501. LIMA	150123. PACHACAMAC	150123. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE PACHACAMAC	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	204,480	2
15. LIMA	1507. HUAROCHIRI	150701. MATUCANA	150701. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	157,555	1
15. LIMA	1507. HUAROCHIRI	150702. ANTIOQUIA	150702. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE ANTIOQUIA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,190,802	4
15. LIMA	1507. HUAROCHIRI	150714. RICARDO PALMA	150714. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE RICARDO PALMA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	281,899	1
15. LIMA	1504. CANTA	150407. SANTA ROSA DE QUIVES	150407. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE SANTA ROSA DE QUIVES	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	506,480	2
SUB TOTAL LIMA								9,524,193	
11. ICA	1101. ICA	110108. SALAS	110108. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE SALAS	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	587,312	3
11. ICA	1101. ICA	110111. SANTIAGO	110111. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE SANTIAGO	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	50,055	1

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPALIDAD	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA GASTO	MONTO	N° PC
11. ICA	1102. CHINCHA	110202. ALTO LARAN	110202. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE ALTO LARAN	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	597,703	1
11. ICA	1103. NAZCA	110301. NASCA	110301. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,781,061	4
11. ICA	1103. NAZCA	110305. VISTA ALEGRE	110305. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE VISTA ALEGRE	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,720,741	4
11. ICA	1104. PALPA	110401. PALPA	110401. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	576,773	1
11. ICA	1104. PALPA	110404. SANTA CRUZ	110404. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE SANTA CRUZ	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,103,097	1
11. ICA	1105. PISCO	110502. HUANCANO	110502. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE HUANCANO	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	866,051	5
11. ICA	PISCO	110503. HUMAY	110503. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE HUMAY	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,585,746	3
11. ICA	PISCO	110504. INDEPENDENCIA	110504. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE INDEPENDENCIA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,362,153	2
11. ICA	PISCO	110507. SAN CLEMENTE	110507. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE SAN CLEMENTE	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,086,348	1
11. ICA	PISCO	110508. TUPAC AMARUINCA	110508. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE TUPAC AMARU INCA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,311,256	3
SUB TOTAL ICA								26,628,296	
13. LA LIBERTAD	1303. BOLIVAR	130302. BAMBAMARCA	130302. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE BAMBAMARCA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	387,057	1
13. LA LIBERTAD	1303. BOLIVAR	130303. CONDOMARCA	130303. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE CONDOMARCA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	152,696	1
13. LA LIBERTAD	1303. BOLIVAR	130304. LONGOTEA	130304. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE LONGOTEA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	416,497	1
13. LA LIBERTAD	1303. BOLIVAR	130305. UCHUMARCA	130305. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE UCHUMARCA	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	702,961	1
13. LA LIBERTAD	1308. PATAZ	130808. PARCOY	130808. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE PARCOY	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	283,724	1
13. LA LIBERTAD	1308. PATAZ	130809. PATAZ	130809. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE PATAZ	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,388,009	3
13. LA LIBERTAD	1308. PATAZ	130813. URPAY	130813. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE URPAY	0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	236,241	1



13. LA LIBERTAD	1309. SANCHEZ CARRION	130902. CHUGAY	130902. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE CHUGAY	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,832,908	3
13. LA LIBERTAD	1309. SANCHEZ CARRION	130903. COCHORCO	130903. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE COCHORCO	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	369,067	2
13. LA LIBERTAD	1309. SANCHEZ CARRION	130904. CURGOS	130904. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE CURGOS	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,832,908	4
13. LA LIBERTAD	1309. SANCHEZ CARRION	130908. SARTIMBAMBA	130908. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE SARTIMBAMBA	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,121,659	3
13. LA LIBERTAD	1310. SANTIAGO DE CHUCO	131001. SANTIAGO DE CHUCO	131001. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	103,095	3
SUB TOTAL LA LIBERTAD								12,826,822	
20. PIURA	2001. PIURA	200114. TAMBO GRANDE	200114. MUNICIPALIDAD DISTRITALDE TAMBO GRANDE	0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000001. ACCIONES COMUNES	5006144. ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,675,926	1
SUB TOTAL PIURA								3,675,926	
TOTAL TRANSFERIR GOBIERNO LOCALES								52,655,237	84

2234430-1

La información más útil la encuentras en tu diario oficial **El Peruano**



- Cuerpo Noticioso
- Boletín Oficial
- Normas Legales

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

ATENCIÓN COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092
 ✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
 Central Telefónica: (01) 315-0400

www.elperuano.pe